



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2020-MDMM

Mariano Melgar,

VISTO:

24 DIC 2020

Informe N°163-2020-DLPyR-MDMM; Hoja de Coordinación N°425-2020-GSC-MDMM; Hoja de Coordinación N°285-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°018-2020-MAZDC-MDMM; Informe N°642-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°647-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°538-2020/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°556-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 012 de junio del 2020, se suscribió el Contrato N° 006-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", derivado de la subasta inversa electrónica N° 001-2020-MDMM, entre la Municipalidad y la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L; el cual tiene por objeto la Adquisición de DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la División de limpieza pública y reciclaje; por el monto de S/ 242,430.83 soles .

Que por medio de la Hoja de Coordinación N° 449-2020-GSC-MDMM, de fecha 17.11.2020, la Gerencia de Servicios Comunales informa que en atención al Informe N° 163-2020-DLPYR-MDMM del encargado de la División de Limpieza Pública y Reciclaje, quien informa que hasta el momento se cuenta con un stop de combustible para las unidades de la División; pero es el caso que ahora se cuenta con 03 unidades vehiculares (compactadoras) por lo que se requiere combustible para no sufrir desabastecimiento; en tal sentido, la Gerencia de Servicios Comunales solicita se disponga la ejecución de una prestación adicional del 25% del monto del contrato original; para poder cumplir con un servicio óptimo de recojo de residuos sólidos; y así evitar en lo posterior problemas de falta de combustible.

Que, por medio del Informe N° 647-2020-ABASTOS -MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su condición de órgano técnico responsable señala, conforme a los antecedentes y al análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que, de lo solicitado por la Gerencia de Servicios Comunales, se desprende que la prestación adicional solicitada correspondería a las nuevas compactadoras HINO, que no estaban originalmente considerados en el contrato suscrito, pero que sin embargo, requieren de la dotación de diesel B5 S-50 para el cumplimiento de la finalidad pública de la Gerencia de Servicios Comunales, como lo es el recojo y eliminación de los residuos sólidos. Asimismo se señala que el área usuaria ha solicitado se autorice la prestación adicional del 25% del monto del contrato original, el mismo que aproximadamente asciende a las cantidades de 4,870.00 galones de diesel B5 S-50 que hace un total de S/ 60,582.80 soles. Por lo tanto, concluye que corresponde aprobar el adicional al Contrato N° 006-2020-MDMM orientado a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"; el monto aproximado aprobar no supera el 25% del monto del contrato original; el precio en referencia al contrato original se ha visto incrementado, por tratarse un bien sujeto a constantes variaciones de precio internacional, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
01	DIESEL B5 S-50	Galones	4,870.00	S/. 12.44	60,582.80
PRECIO TOTAL S/.					S/. 60,582.80

Previo a aprobarse la prestación adicional, es requisito contra con la debida certificación de crédito presupuestal.

Que, con Informe N° 538-2020/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que de acuerdo al numeral 41.4 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 que establece lo siguiente: "en los casos de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258 -2020-MDMM

para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes". En este contexto, la Gerencia de Presupuesto es de opinión favorable y otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 60,582.80 soles para la adquisición de combustible para las unidades vehiculares para la división de limpieza pública y reciclaje de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, en ese orden de ideas se advierte que, la causal de la adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional solicitado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Dictamen Legal N°556-2020-GAJ-MDMM**; señala que, visto los informes técnicos emitidos por las áreas, corresponde aprobar el Adicional respecto al Contrato N° 006-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", por el monto de S/ 60,582.80 soles, para la adquisición de 23,088.65 galones de DIESEL B5 S-50.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°556-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 006-2020-MDMM "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES PARA LA DIVISIÓN DE LIMPIEZA PUBLICA Y RECICLAJE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR", por el monto de S/ 60,582.80 (Sesenta mil quinientos ochenta y dos con 80/100 soles), cuya incidencia no supera el 25% del monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa GRIFO J.H.P. E.I.R.L., Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunes, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC. Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL